

Gobierno Regional del Callao
Resolución Ejecutiva Regional N° 000205

Callao, 13 JUL 2023

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El OFICIO LICENCIA N° 031-2023-CER/FRTC CGTP REGIÓN CALLAO, de fecha 24 de mayo de 2023; y el OFICIO LICENCIA N° 040-2023- CER/FRTC CGTP REGIÓN CALLAO, de fecha 27 de junio de 2023, ambos de la Federación Regional de Trabajadores del Callao – FRTC CGTP REGIÓN CALLAO; el Informe N° 001522-2023-GRC/ORH, de fecha 12 de julio de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000475-2023-GRC/GAJ, de fecha 12 de julio de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas." Asimismo, en el numeral 9.2 del artículo 9° dispone que: "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.";

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional) quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2019, de fecha 17 de octubre de 2019, se conformó la MESA DE TRABAJO entre la Federación Regional de Trabajadores del Callao - FRTC -CGTP, y el Gobierno Regional del Callao; con el objetivo de identificar la problemática, evaluar los mecanismos de solución técnico-legal y dar propuestas de solución, a los problemas relacionados en materia de educación, salud y trabajo en la jurisdicción del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante OFICIO LICENCIA N° 031-2023-CER/FRTC CGTP REGIÓN CALLAO, de fecha 24 de mayo de 2023, la Federación Regional de Trabajadores del Callao – FRTC CGTP REGIÓN CALLAO, debidamente representado por su Secretario General Sr. MAX ALBERTO DEL MAZO GARCÍA, comunicó al Gobernador Regional del Callao que, en su Asamblea de Representantes de Bases, (ASAMBLEA REGIONAL DE DELEGADOS), de fecha 16 de mayo de 2023, se acordó hacer llegar la demanda de los trabajadores y la sociedad civil un pliego petitorio (AGENDA LABORAL Y SOCIAL), donde recoge la problemática de la REGIÓN y soluciones para salir de la crisis, señalando que para poder efectivizarse debe emitirse la resolución regional para la instalación de la mesa de trabajo que consiste en 7 ejes de trabajo: "I Mesa sector Anticorrupción; II Mesa sector Seguridad Ciudadana; III Mesa sector Trabajo; IV Mesa sector Salud; V Mesa sector Educación; VI Mesa sector Medio Ambiente; VII Mesa sector Pesquería; posteriormente mediante OFICIO LICENCIA N° 040-2023- CER/FRTC CGTP REGIÓN CALLAO, de fecha 27 de junio de 2023, reitera la entrega de la AGENDA LABORAL Y SOCIAL PLIEGO PETITORIO DE DEMANDAS DE LOS TRABAJADORES Y LA SOCIEDAD CIVIL Y QUE SE INSTALE LAS MESAS DE TRABAJO (NEGOCIACION COLECTIVA);

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 254 Fecha: 13 JUL 2023

Que, al respecto es preciso tener en consideración que, mediante la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal se emitieron las disposiciones para el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de los servidores del sector público; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28° y 42° de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo; este último, determina en su artículo 9° la legitimidad para negociar a nivel centralizado: Por parte de los servidores públicos: Las Confederaciones Sindicales más representativas de los servidores del sector público a nivel nacional, Por parte del Poder Ejecutivo: Representación Empleadora; y en el artículo 10° la legitimidad para negociar nivel descentralizado: Por parte de los servidores públicos: Las organizaciones sindicales se entiende respecto de aquella organización sindical, o coalición de organizaciones sindicales inscritas en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, Por parte de las entidades públicas: Dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales, se encuentran legitimadas para negociar las entidades públicas correspondientes;



Que, en atención a los documentos señalados precedentemente, la Oficina de Recursos Humanos, mediante Informe N° 001522-2023-GRC/ORH, de fecha 12 de julio de 2023, precisó que no corresponde negociación en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, con la Federación Regional de Trabajadores del Callao – FRTC CGTP REGIÓN CALLAO. No obstante, señaló que es importante implementar mecanismos de escucha hacia los representantes sindicales; recomendando conformar una mesa de trabajo con la Federación y los siguientes representantes de la entidad: (i) Gerente General Regional, (ii) Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y, (iii) Jefe de la Oficina de Recursos Humanos;



Que, con el Informe N° 000475-2023-GRC/GAJ, de fecha 12 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que la solicitud efectuada por la Federación Regional de Trabajadores del Callao – FRTC CGTP REGIÓN CALLAO, a través del OFICIO LICENCIA N° 031-2023-CER/FRTC CGTP REGIÓN CALLAO, de fecha 24 de mayo de 2023, no se ajusta a un procedimiento de negociación colectiva. Sin perjuicio de lo indicado, respecto de la conformación de mesas de trabajo se entendería como una instancia de coordinación, articulación, facilitación, promoción, seguimiento y monitoreo de las políticas regionales;



Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2° y 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, señalando que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo el literal a) del artículo 21° del mismo cuerpo legal establece que es atribución del Presidente Regional (hoy Gobernador Regional): "Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos";

Que, en ese sentido, a fin de identificar y evaluar alternativas de apoyo y gestión de posibles problemáticas, es necesario conformar una Mesa de Trabajo integrada por representantes de la Federación Regional de Trabajadores del Callao - FRTC CGTP REGIÓN CALLAO y de las Unidades Orgánicas competentes del Gobierno Regional del Callao; con la finalidad de instalar un espacio de diálogo entre los representantes de ambas entidades, a efectos de facilitar acuerdos que puedan convenir a las partes, en la jurisdicción del Gobierno Regional del Callao;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, contando con el visto bueno de la Gerencia General Regional, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2019, de fecha 17 de octubre de 2019, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

000205

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR LA MESA DE TRABAJO, entre la Federación Regional de Trabajadores del Callao – FRTC CGTP REGIÓN CALLAO, y el Gobierno Regional del Callao; con la finalidad de instalar un espacio de diálogo entre los representantes de ambas entidades, a efectos de facilitar acuerdos que puedan convenir a las partes, en la jurisdicción del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la Mesa de Trabajo entre la Federación Regional de Trabajadores del Callao – FRTC CGTP REGIÓN CALLAO, y el Gobierno Regional del Callao, estará integrada por:

1	Gerente General Regional.	Ramon Fernando Alcalde Poma	Quien lo preside
2	Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.	Kenggy Nicolle Yepes Aponte	Integrante
3	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.	Cesar Jacinto Silva Almeida	Integrante
4	Secretario General de la FRTC-CGTP.	Max A. del Mazo García	Integrante

Ante la ausencia de los integrantes señalado precedentemente, podrán asistir representantes debidamente acreditados.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Federación Regional de Trabajadores del Callao – FRTC CGTP REGIÓN CALLAO, a los representantes de la Mesa de Trabajo y demás dependencias que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. HANCO ANGULO CARDENAS
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CIRÓ RONALD CASTILLO ROJO SALAS
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 334 Fecha: 13 JUL 2023

